



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 19001-23-31-000-2004-00669-00
Demandante: Daniel Eduardo Bolaños Bonilla y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Referencia: Reparación directa

Auto Nro. 232

Pasa el asunto a Despacho para considerar la solicitud de corrección presentada por la parte actora respecto de las sentencias de primera y segunda instancia.

No obstante, como el presunto error señalado en la solicitud, está también contenido en la sentencia de segunda instancia, que modificó a su vez la dictada por el Tribunal, es del caso remitir el presente asunto al H. Consejo de Estado para lo de su competencia.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

REMITIR el presente asunto al H. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, despacho del consejero Jaime Enrique Rodríguez Navas, al tenor de lo expuesto en la parte motiva.

CÚMPLASE
El magistrado,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ

Firmado Por:

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

MAGISTRADO
TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE POPAYAN-
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05316d69f83af949668b13444c73ae8cb7b2e2fb887cb0b0937692733a69608
9

Documento generado en 27/05/2021 08:53:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 2008-00046-00
Demandante: Alberto Males Anacona y otros
Demandado: Nación-Fiscalía General de la Nación y otros
Referencia: Reparación directa

Auto nro. 237

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

MAGISTRADO

TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0862dff45b61a36e9f46e2d99f1a7433a4f8156afe67559936a735138d369

Documento generado en 27/05/2021 08:53:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 2008-00055-00
Demandante: María Luisa Vásquez y otros
Demandado: Nación-Rama Judicial y otros
Referencia: Reparación directa

Auto nro. 236

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

MAGISTRADO

TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ab54e7732b244ec3f19c506a408eb90dff72c934fc973fdc159d2c462e40284

Documento generado en 27/05/2021 08:53:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 19001-23-00-000-2010-00097-00
Demandante: Luis Gonzalo Muñoz
Demandado: Municipio de Popayán
Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho

Auto nro. 234

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado.

En firme la presente decisión pase el asunto a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 2010-00434-00
Demandante: Eduin Alexander Arteaga Rosero y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otros
Referencia: Reparación directa

Auto nro. 238

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ
MAGISTRADO

TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ba882b5b0adeefc2bf2ad3a4344b5c5b771dc85a56cd0281a916a7190135689

Documento generado en 27/05/2021 08:53:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 19001-23-31-000-2012-00038-00
Demandante: Carlos Andrés Suns y otros
Demandado: Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación
Referencia: Reparación directa

Auto nro. 233

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

MAGISTRADO

TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8cd68bcce814cbb205fd0f7b86d19b25aa63921bb50fe92d0be94fe82e0689b

Documento generado en 27/05/2021 08:53:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>